



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la propuesta de la Gerencia exponiendo la necesidad de librar anticipo de caja fija a su favor por importe de dos mil euros (2.000,00€), para cubrir gastos imprevistos y de urgencia en esta Entidad, proponiendo como cajero pagador a D. Enrique Espinosa Torres con DNI. 42.918.***J.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por parte del Sr. Interventor de Fondos donde se concluye que el expediente cumple con lo establecido en la normativa vigente, e informando favorablemente la autorización del anticipo de caja fija.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.g) de los Estatutos de esta Entidad.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 2018-3329 de fecha 24 de agosto de 2018 (B.O.P. nº 104, de 29 de agosto) en virtud de lo previsto en el art. 13 de los estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Autorizar un anticipo de caja fija por importe de dos mil euros (2.000,00€) a favor del Gerente de la Entidad, D. Enrique Espinosa Torres con DNI. 42.918.***J, para atender los gastos anteriormente expuestos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978